



NACIONAL



RESOLUCION 382/1977
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAYG)

Sanidad vegetal -- Normas para evitar la comercialización de granos contaminados con residuos de plaguicidas -- Modificación de la res. 649/76.

Fecha de Emisión: 09/08/1977; Publicado en: Boletín Oficial 18/08/1977

Artículo 1° -- Modificar el art. 1° de la res. 649 del 23 de diciembre de 1976, que quedará redactado en la siguiente forma:

Art. 1° -- En todos los actos de entrega y recibo de granos serán de rechazo por parte del receptor de granos o perito clasificador interviniente, las partidas que contengan uno o más granos, total o parcialmente coloreados, salvo que la prueba hidroalcohólica establecida por la circ. S. N. S. V. 4/73 resultare negativa.

Art. 2° -- Modificar el último párrafo del art. 6° de la citada resolución que quedará redactado en la siguiente forma:

Cuando el propietario o responsable de la partida en infracción no proceda a realizar su acondicionamiento en la forma y plazo establecidos, o se determinase la impracticabilidad del procedimiento, la Delegación Agrícola ordenará la coloración de la totalidad de ella; satisfecho tal requisito, la misma únicamente podrá utilizarse como "Semilla para propia siembra"... Cuando no se proceda al acondicionamiento en la forma y plazos establecidos, ni tampoco a la coloración del total de la partida para su destino a propia siembra, la Delegación Agrícola ordenará la destrucción de la mercadería intervenida, corriendo los gastos que ello origine por cuenta exclusiva del propietario o responsable de la mercadería en cuestión.

Art. 3° -- Comuníquese, etc.

Cadenas Madariaga.

